



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



## *Proyecto de ley*

La Honorable Cámara de Diputados y el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

### LEY

#### **ARTÍCULO 1º.- OBJETO -**

Prohibir en los establecimientos educativos de nivel inicial y primario, de gestión pública y privada, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires la utilización de purpurina por parte de los estudiantes.

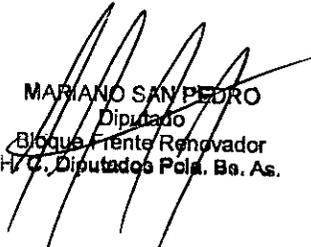
#### **ARTÍCULO 2º.- CAMPAÑA -**

Empréndase a través del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, una intensa campaña de prevención para hacer conocer el peligro potencial de este producto, de tan fácil acceso en los hogares y en las escuelas, por su uso en actividades manuales e incluso en cosmética, estableciendo una clara diferencia con la brillantina, producto de elaboración nacional y que no supone ningún peligro para la salud.

#### **ARTÍCULO 3º.- ADHESIÓN -**

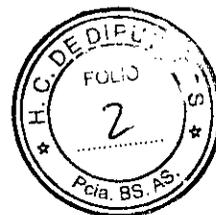
Convocase a todos los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adecuar su legislación local a la presente norma con el fin de que todos los establecimientos educativos bajo su jurisdicción garanticen su aplicación de manera efectiva.

#### **ARTÍCULO 4º.- Comuníquese.**

  
MARIANO SAN PEDRO  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



**FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

Lamentablemente ha sido de público conocimiento que el día 8 de Noviembre, en la Provincia de Santiago del Estero, falleció Mauro López Banegas, el niño de 7 años que contrajo una insuficiencia respiratoria grave producto de la inhalación de purpurina a través de un silbato.

Esta triste noticia nos obliga como legisladores a reaccionar con el fin de anticiparnos a tragedias futuras de este tipo.

Es por ello que se somete a consideración de esta Honorable Cámara el proyecto de ley que se adjunta para su sanción, a través del cual se prohíbe la utilización de purpurina en los establecimientos educativos del nivel inicial y primario, de gestión pública y privada, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Técnicamente, la purpurina es un pigmento con base metálica que contiene cobre, zinc, estearina y altas cantidades de plomo, en donde sí se inhala, se pega a las paredes de la vía respiratoria e impide el intercambio gaseoso, causando complicaciones pulmonares fuertes. Su tratamiento consiste en la utilización de un respirador artificial en estado de terapia intensiva o consumo de broncodilatadores. Por este motivo, es que también se estipula la difusión de una campaña para prevenir los riesgos que conllevan su incorrecta utilización mediante el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. En dicha campaña, deberá establecerse cuál es la diferencia con la brillantina, debido fundamentalmente a que es un producto íntegramente de producción nacional, que no supone un riesgo a la salud y que está constituido por granos u hojuelas coloreadas de silicatos naturales de tamaño mayor a 1mm, que hace muy dificultosa su aspiración. Por otra parte, hay que tener en cuenta que si a pesar de las advertencias por parte del docente o maestro, la brillantina se llegase a inhalar, el tamaño de las hojuelas impediría la llegada a los bronquiolos y alveolos, quedando atrapadas en la tráquea y bronquios y serían expulsados por mecanismos naturales como la tos, sin afectar a la sangre ni suponiendo ningún tipo riesgo directo a la salud del estudiante.

A su vez, cabe destacar que los frascos de purpurina constituyen un producto que en su inmensa mayoría, es importado, y que no está establecida en su leyenda o etiqueta ningún tipo de advertencia en cuanto a su toxicidad y los riesgos de su utilización por parte de menores, ni mucho menos instrucciones a seguir ante su mal uso.



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*



Por ello, y en mérito de las consideraciones expuestas, le solicitamos a este Honorable Cuerpo, el tratamiento del presente Proyecto y el acompañamiento de todas las fuerzas políticas que lo componen.

MARIANO SAN PEDRO  
Diputado  
Riquie Frente Renovador  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.